



ACUERDO REGIONAL N° 000100-2019-GR.LAMB/CR [3248652 - 8]

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Lambayeque en su Sesión Ordinaria de 23. oct.2019, con el voto por unanimidad de los Consejeros Regionales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...).

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, decreta que el Consejo Regional: "Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...)".

Que, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 15°, inciso c., prevé como atribución del Consejo Regional "aprobar el Plan Anual y el Presupuesto Regional Participativo, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado y de conformidad con la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las leyes anuales del Presupuesto General de la República y la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal".

Que, el artículo 39° de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone: "Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional o a declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece la Función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento.

Que, la Ley No 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificada por Ley No 29298, en su artículo 1° define el Proceso del Presupuesto Participativo como "un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil".

Que, el Instructivo N.º 001-2010-EF/76.01, para el Proceso del Presupuesto Participativo, en su Capítulo III, establece que el Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo; es elegido por los agentes participantes como parte del taller de Priorización y Formalización de Acuerdos y será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Consejo Regional.



ACUERDO REGIONAL N° 000100-2019-GR.LAMB/CR [3248652 - 8]

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000006-2019-GR.LAMB/CR de 17 de mayo de 2019, se aprobó la modificación del Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo del Gobierno Regional Lambayeque Año Fiscal 2020.

Que, a través del Oficio N° 000798-2019-GR.LAMB/GR [3248652-4] de fecha 05 de julio de 2019, el Gobernador Regional del Gobierno Regional Lambayeque, remite al Consejo Regional con fines de aprobación, la documentación correspondiente a la propuesta de reconocimiento del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Regional del Gobierno Regional Lambayeque, correspondiente al Año Fiscal 2020.

Que, mediante Informe Técnico N° 000016-2019-GR.LAMB/ORPP de fecha 20 de junio de 2019, el Jefe de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, precisa que en la Tercera Asamblea del Presupuesto Participativo, se han elegido a los nuevos miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo del Gobierno Regional Lambayeque para el año fiscal 2020.

Que, mediante Informe Legal N.º 283-2019-GR.LAMB/ORAJ de fecha 27 de junio de 2019, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede Regional del Gobierno Regional Lambayeque, precisa que es jurídicamente procedente reconocer a nivel regional al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo del Gobierno Regional Lambayeque para el Año Fiscal 2020.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como en los artículos 4°, 7°, y 46° del Reglamento Interno del Consejo Regional de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 23.oct.2019;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo Regional basado en Resultados correspondiente al Año Fiscal 2020 del Gobierno Regional Lambayeque, conforme como se detalla a continuación:

Nombres y Apellidos	DNI	Cargo
Wilton Antonio Rabanal Rosales	16733907	Coordinador
María Elena Zuloeta Campos	16572826	Coordinadora Adjunta
Javier Gustavo Ortega Quiróz	16674992	Secretario de Economía
Valdemar José Romero Chumbe	07864208	Secretario de Actas y Archivo
Mercedes Elizabeth Mostacero Fiestas	17592666	Vocal
Rosa Mercedes Vásquez Rojas	16525151	Vocal

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que, de acuerdo con la normatividad vigente, las funciones del Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo Regional basado en Resultados correspondiente al Año Fiscal 2020 del Gobierno Regional Lambayeque, comprenden:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- Vigilar que el Gobierno Regional cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- Vigilar que los recursos del Gobierno Regional destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo. Informar semestralmente a los Consejos de Coordinación Regional sobre los resultados de la vigilancia.

**ACUERDO REGIONAL N° 000100-2019-GR.LAMB/CR [3248652 - 8]**

- Presentar un reclamo o denuncia al Consejo Regional, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.
- Solicitar formalmente al Gobernador Regional, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que los Órganos Ejecutivos, sedes descentralizadas y unidades ejecutoras del Gobierno Regional de Lambayeque, brinden las facilidades del caso y la información requerida a los integrantes del Comité de Vigilancia reconocido mediante el presente Acuerdo de Consejo Regional para el correcto y cabal cumplimiento de sus funciones y atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO: EXONERAR de la publicación en el Diario Oficial el Peruano del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional Lambayeque www.regionlambayeque.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente
JOSE NICANOR MARTIN CARMONA SALAZAR
CONSEJERO DELEGADO
Fecha y hora de proceso: 24/10/2019 - 15:35:12

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
JHON WILIAN MALCA SAAVEDRA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
24-10-2019 / 14:52:12